



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo, 08 de junio del 2016

120-322

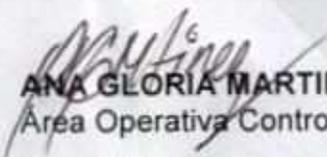
Doctor  
**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
Contralor General del Departamento de Sucre

**ASUNTO:** Remisión de Informe para la firma.

Cordial Saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes le enviamos el Informe final de auditoria modalidad Regular, realizada a la Empresa de Aguas de la Sabana. Para su respectiva firma.

Atentamente,

  
**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**  
Área Operativa Control Fiscal y Auditorias.

Proyectó: M.A  
Anexo 1 Informe preliminar 13 folios

Recibi  
Claudia P  
Junio. 8-2016  
Hora: 10:17 am



**CONTRALORÍA**  
General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo, 08 JUN 2016

100-

1472

Doctor  
**FABIO ERNESTO ARAQUE DE AVILA**  
Gerente  
Empresa Aguas de la Sabana S.A  
Sincelejo - Sucre.

**ASUNTO:** Informe Final de Auditoria.

Cordial Saludo,

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe Final de la Auditoria especial, desarrollada en la Empresa de Aguas de la Sabana ,Vigencia 2015.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, de dos (2) hallazgos Administrativos de los cuales; uno (1) hallazgo Disciplinario, un (1) hallazgo Sancionatorio, plasmado en el Informe Final y relacionados en el cuadro de tipificación de hallazgos.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación por correo Certificado, de igual forma debe enviarse en medio magnético e impreso.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 42 de 1993.

Un (1) hallazgo Disciplinario será trasladado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Un (1) Hallazgo sancionatorio será trasladado a la oficina Jurídica de la C.G.D.S

Atentamente,

  
**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ**  
Contralor General del Departamento de Sucre

Proyecto: Miledis Avila  
Reviso: Ana Gloria M  
Anexo: informe preliminar



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD ESPECIAL

EMPRESA AGUAS DE LA SABANA S.A. – ESP.  
MUNICIPIO DE SINCELEJO  
DEPARTAMENTO DE SUCRE

VIGENCIA 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, JUNIO DE 2016



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

**EMPRESA AGUAS DE LA SABANA S.A. – ESP.  
MUNICIPIO DE SINCELEJO  
DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**Miguel Alfonso Arrazola Sáenz**  
Contralor General del Departamento de Sucre.

**Ana Gloria Martínez Calderín**  
Jefe de Control Fiscal y Auditorías.

**Pedro Antonio Cuadros Mariño**  
Coordinador de la Auditoría.

**John Nelson Ibáñez Andrade**  
**Ramón Buelvas Romero**  
**Jhoana Melissa Arrieta Díaz**  
**Carmen Sofía Acosta Mesa**  
Auditores



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## TABLA DE CONTENIDO

	Página
<b>1 DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>4</b>
<b>1.1 Concepto sobre Fenecimiento</b>	<b>5</b>
1.1.1 Control de Gestión	9
1.1.2 Control de Resultados	9
1.1.3 Control Financiero	9
<b>2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
2.1 CONTROL DE RESULTADOS	10
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	10
2.3 CONTROL FINANCIERO	10
<b>3 OTRAS ACTUACIONES</b>	<b>11</b>
3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR	11
<b>4 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS EMPRESA AGUAS DE LA SABANA SA ESP - VIGENCIA 2015</b>	<b>12</b>



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Sincelejo, Junio de 2016

Doctor

**FABIO ERNESTO ARAQUE DE AVILA**

Gerente

EMPRESA AGUAS DE LA SABANA S.A. – ESP.

E. S. D.

## **Asunto: Resultado de Auditoría Modalidad Especial - Vigencia 2015**

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la Empresa Aguas de la Sabana SA EPS, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos relacionados con el Contrato de Operación con Inversión N°037 de fecha 11 de diciembre de 2002 suscrito entre la Empresa Aguas de la Sabana SA EPS y la Empresa Pública de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – EMPAS, y los resultados de la gestión a 31 de diciembre de 2015, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la Empresa Aguas de la Sabana SA. ESP., el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Empresa, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de aspectos contractuales, administrativos y financieros que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán comunicados a la Entidad, para que se hagan las correcciones necesarias, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre,



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

## RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 2 Hallazgos, una con connotación sancionatoria y otra con connotación administrativa - disciplinaria.

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Los fundamentos de este pronunciamiento, se fijan en las siguientes consideraciones:

El 26 de Enero de 2016, mediante oficio No 100-01-06 -0195 dirigido al Doctor PEDRO GUTIERREZ BAHOQUE, Gerente de la Empresa de Aguas de la Sabana, mediante el cual se le manifestó que ejercicio de las facultades constitucionales y legales este ente de control en desarrollo al Plan General de Auditoria Territorial-PGAT-2016, se estaría realizando auditoria modalidad especial, para evaluar la gestión realizada en la vigencia 2015.

El 16 de febrero de 2016, se realizó la instalación de la Auditoria Especial a la Empresa Aguas de la Sabana S.A E.S.P. así mismo se desarrolló la mesa de trabajo 01 en donde se dio claridad al alcance del proceso auditor correspondiente a la vigencia fiscal 2015. En la misma diligencia se procedió a realizar ajustes al plan de auditoria, incluyendo dos componentes a saber: bienes afectos entregados para la operación y contrato 001-2015 de transferencias de subsidio.

En ejercicio de este proceso mediante oficios de fecha Febrero 16 de 2016, se solicitó a la gerencia de Aguas de la Sabana una información en relación al memorando de asignación.

En consecuencia de la anterior solicitud el gerente de Aguas de la Sabana, mediante oficio No 20161010000771, dirigido al Doctor MIGUEL ARRAZOLA SAENZ, Contralor General del Departamento de Sucre, le da respuesta de la siguiente manera: " en el marco de una auditoria bajo modalidad especial, los oficios asuntos a través de los cuales se requiere información del contrato de operación y del contrato de transferencia de subsidio No 001-2015 celebrado con



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

el municipio de Sincelejo, en ejercicio del control y vigilancia de los servicios públicos; es importante señalar en primer lugar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad creada constitucionalmente y legalmente para ejercer la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia relativas a la prestación de dichos servicios. En torno a este punto, es conveniente que se tenga en cuenta lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 79 de la ley 142 de 1994, según el cual es competencia de la SUPERSERVICIOS la de vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos. En segundo lugar, esta sociedad debe precisar que el contrato de operación 037-2002 celebrado con EMPAS E.S.P. no es sujeto de control fiscal o de vigilancia de la entidad que representa con fundamento en lo siguiente. La convocatoria pública que lo originó, estableció entre otras cosas, que: "(...) La presente convocatoria pública, y los contratos de Operación de Servicios Públicos resultantes, se rigen por el derecho privado y por el régimen jurídico aplicable a los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, y las actividades complementarias, de conformidad con la ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000, la ley 689 de 2011 y la Resolución 151 de 2001. También se someten a las regulaciones que se encuentren vigentes o que sean expedidas por la CRA durante la ejecución de los Contratos de Operación con Inversión, en cuanto regulen servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias, las personas prestadoras de los mismos, así como a cualquier otra norma legal vigentes sobre la materia... Por su parte el artículo 2 del contrato de operación dispuso "(...) CLAUSULA. 2. Objeto del Contrato. El objeto de presente Contrato de Operación con Inversión es regular las obligaciones, derechos y actividades entre EMPAS E.S.P. en su calidad de CONTRATANTE, y el OPERADOR para la gestión, financiación, operación, rehabilitación, construcción, diseño, expansión, reposición y mantenimiento de la infraestructura de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus actividades Complementarias, en la zona urbana del Municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta aceptada por el CONTRATANTE, los Pliegos de Condiciones y los adendos, de la convocatoria pública No 001 de 2002.... A su vez el artículo 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001 estableció, que los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en que la presente ley disponga otra cosa; sin embargo, cuando dicho contratos con entidades territoriales tiene por objeto que las empresas de servicios públicos domiciliarios asuman la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se registrará para



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

todos sus efectos por el Estatuto de la Administración Pública. En todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la ley 80 de 1990.....En armonía con lo anterior el artículo 32 de ley 142 de 1994 concluyo: "Régimen de derecho para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley disponga expresamente lo contrario, La constitución Política, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley se regirán exclusivamente por las reglas del derecho.

Establece también el gerente de la entidad auditada, Aguas de la Sabana, que los únicos recursos, fondos o bienes públicos administrados por la empresa son los bienes afectos recibidos para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y el contrato de transferencia de subsidios celebrados con la administración municipal en el año 2015.... Concluye. Habida absoluta claridad debe recalcar lo señalado en el oficio enviado el pasado 12 de febrero de 2016 y resaltar que existe un límite funcional de la competencia fiscal ejercida por la Contraloría, la cual debe estar relacionada con los bienes del estado que se administren y no sobre las empresas de servicios públicos o sus actos."

No obstante lo anterior la empresa Aguas de la sabana hace entrega de la una Información no precisa ni consistente, de acuerdo al objetivo establecido en el memorando de asignación.

Acto seguido, a fecha 17 de Febrero de 2016 y en complemento a los anteriores oficios solicitados, se le conminó a la Empresa para que suministrara la información base para desarrollar el memorando de asignación del proceso auditor

En respuesta la entidad Auditada responde mediante oficio No 20161000000121 del 19 de febrero de 2016. " Hemos recibido el día de hoy, en el marco de una auditoria modalidad especial, los oficios del asunto a través de los cuales se requiere información del contrato de operación de transferencia de subsidios No 001-2015 celebrado con el municipio de Sincelejo, en ejercicio del control y vigilancia de los servicios públicos, es importante señalar en primer lugar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad creada constitucional y legalmente para ejercer la inspección, vigilancia y control de los prestadores de servicio públicos domiciliarios en materias relativas a la prestación de dichos servicios. Ahora bien, debe anotarse que a través de oficio con radicado



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

interno N°201100000111 del 18 de febrero de 2006 se solicitó un plazo para dar respuesta de fondo a las solicitudes formuladas y que a través de radicado No 100.0501 del 19 de febrero de 2016 se otorgó un plazo de 3 días más para dar respuestas a las solicitudes. No obstante, lo anterior la empresa se permite dar respuesta parcial del oficio del asunto bajo el entendido de entregar la información de los primeros doce numerales, debe precisarse que lo estipulado en la cláusula 61 del contrato de operación no corresponde al catastro de usuario de la empresa y adicionalmente el mismo hace parte del Knom How de la sociedad AGUAS DE LA SABANA S.A, E.S.P.

Para finalizar, este equipo auditor concluye las dificultades y limitantes encontradas dentro del desarrollo de esta auditoría.

## **Dificultad**

Mediante oficio radicado bajo el No. 2016-1010000601 de fecha febrero 10 de 2016 y recibido en el Organismo el 12 de febrero de 2016, a las cuatro y veinte de la tarde, la Sociedad Agua de la Sabana SA, ESP, manifiesta abstenerse de recibir la Auditoría programada por la CGDS.

La directiva de la Empresa en el periodo establecido para desarrollar el proceso auditor, alegó que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es la entidad creada Constitucional y Legalmente para ejercer la Inspección, Vigilancia y Control de los prestadores de Servicio Públicos domiciliarios en materias relativas a la prestación de dichos servicios y que la CGDS no es la competente para auditar el Contrato de Operación con Inversión No. 037 de fecha 11 de diciembre de 2002, muy pesar de que la CGDS, demostró su competencia y el régimen jurídico aplicable para realizar dicha auditoría.( oficio. No. 100-0402 de fecha 15-02-2016).

La directiva de la Empresa se abstuvo de entregar toda la información solicitada por la CGDS, de acuerdo al oficio 0402 del 15-02-2016 y concordante con el memorado de asignación.

## **Limitante**

La información suministrada por la Empresa no fue suficiente para evaluar cada uno de los componentes y factores del proceso auditor.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

Con fundamento a lo expuesto anteriormente, el equipo auditor expone que no fue posible desarrollar el proceso auditor en los términos y disposiciones establecidos en el Memorando de Asignación.

## 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, no pudo ser evaluada por lo expuesto anteriormente.

## 1.1.2 Control de Resultados

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Resultados no pudo ser evaluado por lo expuesto anteriormente.

## 1.1.3 Control Financiero

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero no pudo ser evaluado por lo expuesto anteriormente.

Atentamente,

  
**MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SÁENZ**  
Contralor General Del Departamento de Sucre



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN,

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, no pudo ser evaluada por lo expuesto anteriormente.

### 2.2. CONTROL DE RESULTADOS,

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, no pudo ser evaluada por lo expuesto anteriormente.

### 2.3. CONTROL FINANCIERO,

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control Financiero, no pudo ser evaluada por lo expuesto anteriormente.

Configurándose la obstrucción al Control Fiscal en los términos establecidos en la Ley 42 de 1993.

### Hallazgo No. 01

**Connotación:** Administrativa - Disciplinario

**Condición:** La Empresa Aguas de la Sabana SA ESP se abstuvo de entregar toda la información solicitada por la CGDS, para tener elementos de juicio y valor dentro del proceso auditor.

**Criterio:** Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000.

**Causa:** Desconocimiento del proceso y alcance del control fiscal en Colombia.

**Efecto:** No contar con elementos de juicio y valor para proceder a hacer un pronunciamiento de fondo respecto a los recursos públicos manejados por la Empresa Aguas de la Sabana SA ESP dentro del Contrato de Operación con Inversión N°037 de fecha 11 de diciembre de 2002 suscrito entre la Empresa Aguas de la Sabana SA EPS y la Empresa Pública de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – EMPAS



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

## Respuesta De La Entidad.

La entidad no da respuesta alguna, respecto la observación hecha por el grupo auditor.

## Consideraciones De La CGDS.

La entidad no da respuesta alguna respecto la observación hecha por el grupo auditor, en consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Administrativo - Disciplinario

## Hallazgo No. 02

**Connotación:** Sancionatorio

**Condición:** La Empresa Aguas de la Sabana SA ESP se abstuvo de entregar toda la información solicitada por la CGDS, para tener elementos de juicio y valor dentro del proceso auditor.

**Criterio:** Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000.

**Causa:** Desconocimiento del proceso y alcance del control fiscal en Colombia.

**Efecto:** No contar con elementos de juicio y valor para proceder a hacer un pronunciamiento de fondo respecto a los recursos públicos manejados por la Empresa Aguas de la Sabana SA ESP dentro del Contrato de Operación con Inversión N°037 de fecha 11 de diciembre de 2002 suscrito entre la Empresa Aguas de la Sabana SA EPS y la Empresa Pública de Acueducto, Alcantarillado y Aseo – EMPAS

## Respuesta De La Entidad.

La entidad no da respuesta alguna, respecto la observación hecha por el grupo auditor.

## Consideraciones De La CGDS.

La entidad no da respuesta alguna respecto la observación hecha por el grupo auditor, en consecuencia, se mantiene y se valida como un Hallazgo de Tipo Sancionatorio.



# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

---

## 3. OTRAS ACTUACIONES

### 3.1 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Durante el proceso auditor, llevado a cabo en la Empresa Aguas de la Sabana SA EPS, no se determinaron beneficios al proceso.





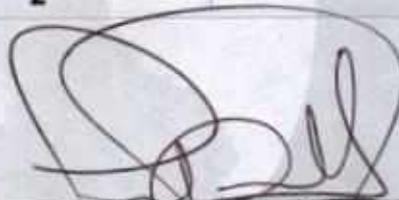
# CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre  
*Control Fiscal Visible a la Comunidad*

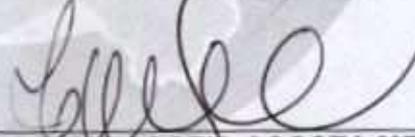
## 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS EMPRESA AGUAS DE LA SABANA SA ESP - VIGENCIA 2015

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. DISCIPLINARIA (D)</b>		
Hallazgo N° 1      Pág. 10	1	
<b>2. SANCIONATORIA (S)</b>		
Hallazgo N° 2      Pág. 11	1	
<b>TOTALES (A, D, F, P y S)</b>	<b>2</b>	

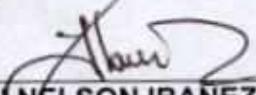
  
ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN  
Jefe de Control Fiscal y Auditorías

  
PEDRO CUADROS MARINO  
Coordinador Auditoría

  
JHOANA MELISSA ARRIETA DIAZ  
Auditora CGDS

  
CARMEN SOFIA ACOSTA MEZA  
Auditora CGDS

  
RAMON BUELVAS ROMERO  
Auditora CGDS

  
JOHN NELSON IBANEZ ANDRADE  
Auditor CGDS